



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº_

MAT: Autoriza devolución de BAS extraviado

TEMUCO,

7 9 ENE. 2014

VISTO: Lo establecido en el Decreto Supremo № 1 de 2005 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; Resolución Exenta № 1600 de 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas 1F № 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F № 599, de 24 de Febrero de 1999; 3B № 1537 de 22 de Junio de 1999; Resoluciones Exentas modificada por Resoluciones Exentas 3.2 D № 6227 de Octubre 2012 y 3 A № 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1GN° 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3 a № 1814, de 2 de Julio de 2003, 3 A 1738, de 13 de Junio de 2006 y 1 H № 3573 de 15 de Octubre de 2008, todas del Fondo Nacional de Salud,

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de devolución del BAS a nombre de la Sra. Rodolinda Uribe Villanueva, el cual fue declarado como extraviado y por tanto no puede solicitar la devolución con el original del BAS, según lo establecido en las Normas Técnico Administrativas del Arancel de prestaciones.

2. La búsqueda efectuada por el Súper Usuario de la Dirección Zonal Sur, certifica que el Bas № 311854757 no se encuentra pagado ni devuelto

3. Las facultades delegadas en el suscrito en

estas materias,

RESUELVO:

1. Autorizar a Sucursal La Unión la devolución del copago del BAS **311854757** a la Sra. Rodolinda Uribe Villanueva, por la suma de \$11.040.- (once mil, cuarenta pesos)

2. La solicitud de devolución del BAS extraviado y el histórico de prestaciones del Súper Usuario de la Dirección Zonal Sur, forman parte de la presente Resolución.

Anótese, Comuníquese, Cúmplase

RODRIGO REYES BOHLE
DIRECTOR ZONAL SUR

FONDO NACIONAL DE SALUD

Distribución:

Centro Gestión de los Ríos

Subdepto. Operaciones DZS

Oficina de Partes Dirección Zonal Sur (Afecta al Art. 7° letra g, Ley № 20.285/2008).

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt № 669 Piso 4, Temuco

www.fonasa.cl